 792-PLA-MI-2021

Ref. SICE: 400-20

15 de julio de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización, relacionado con el cumplimiento total de la recomendación 4.8 del oficio de la Contraloría General de la República, número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, sobre el documento DFOE-PG-IF-00002-2020 de Auditoría Operativa de la gestión del Poder Judicial, en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias.

Este informe brinda respuesta a los oficios emitidos por la Secretaría General de la Corte, que se cita en el siguiente recuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Oficio*** | ***Fecha del***  ***Oficio*** | ***Remitente*** | ***Referencia Interna***  ***Dir. Planificación*** |
| *10004-2020* | *23-10-2020* | *Secretaría General de la Corte* | *1886-2020* |
| *11559-2020* | *9-12-2020* | *Secretaría General de la Corte* | *1428-2020* |
| *79-2021* | *6-1-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *41-2021* |
| *523-2021* | *19-1-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *112-2021* |
| *520-2021* | *18-2-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *133-2021* |
| *522-2021* | *18-1-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *134-2021* |
| *525-2021* | *19-1-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *135-2021* |
| *521-2021* | *18-1-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *136-2021* |
| *1812-2021* | *23-2-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *409-2021* |
| *2009-2021* | *1-3-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *455-2021* |
| *4532-2021* | *25-5-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *1205-2021* |
| *4566-2021* | *26-5-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *1212-2021* |
| *4965-2021* | *7-6-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *1295-2021* |
| *5393-2021* | *18-6-2021* | *Secretaría General de la Corte* | *1386-2021* |

Atentamente,

Ing. Dixon Li Morales, Jefe

Proceso Ejecución de las Operaciones

Copias:

* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Lic. Cristian Martínez Hernández, Juez Gestor en materia de Familia
* Despacho de Presidencia de la Corte
* Presidencia de la Corte
* Inspección Judicial
* Auditoría Judicial
* Dirección Ejecutiva
* Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia
* Juzgado Familia Cartago
* Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia
* Juzgado Primero de Familia San José
* Juzgado Segundo de Familia San José
* Juzgado Familia II Circuito Judicial San José
* Juzgado de Familia III Circuito Judicial San José - Desamparados
* Tribunal del Familia
* Juzgado Familia y Violencia Doméstica I Circuito Judicial Guanacaste
* Juzgado Familia I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)
* Juzgado Familia Heredia
* Juzgado Familia I Circuito Judicial Alajuela
* Juzgado Familia Puntarenas
* Juzgado Familia II Circuito Judicial Alajuela
* Juzgado Familia I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)
* Juzgado Familia II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí)
* Juzgado Familia y Violencia Doméstica III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón)
* Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Cañas
* Juzgado Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Quepos
* Juzgado Familia y Violencia Doméstica II Circuito Judicial Zona Sur (Corredores)
* Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Golfito
* Juzgado Familia y Violencia Doméstica II Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya)
* Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Santa Cruz
* Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Turrialba
* Juzgado Trabajo y Familia Hatillo, San Sebastián. y Alajuelita
* Juzgado Familia, Civil, Trabajo, Violencia Doméstica; Agrario y Penal Juvenil de Upala
* Juzgado Pensiones Alimentarias Puntarenas
* Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Sarapiquí
* Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Alajuela
* Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal
* Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires
* Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Osa
* Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)
* Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia Seguimiento- Modelo Sostenibilidad
* Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia)
* Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí)
* Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)
* Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica Escazú
* Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial San José
* Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres
* Juzgado Pensiones Alimentarias III Circuito Judicial San José (Desamparados)
* Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial San José (Goicoechea / Turno Extraordinario)
* Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias II Circuito Alajuela (San Carlos)
* Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago
* Juzgado Contravencional de Poás
* Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Flores (PISAV)
* Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica Pavas (PISAV)
* Juzgado Contravencional de Buenos Aires
* Juzgado Contravencional de Santa Ana
* Juzgado Contravencional de Valverde Vega (Sarchí)
* Juzgado Contravencional de Atenas
* Juzgado Contravencional de Naranjo
* Juzgado Contravencional de Palmares
* Juzgado Contravencional de Puriscal
* Juzgado Contravencional de Jiménez
* Juzgado Contravencional de Quepos
* Juzgado Contravencional de Hojancha
* Juzgado Contravencional de Alvarado
* Juzgado Contravencional de Hatillo
* Juzgado Contravencional de San Sebastián
* Juzgado Contravencional de San Rafael
* Juzgado Contravencional de Alajuelita
* Juzgado Contravencional de Aserrí
* Juzgado Contravencional de Acosta
* Juzgado Contravencional de Upala
* Juzgado Contravencional de Santo Domingo
* Juzgado de Cobro, Contravencional Grecia
* Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias. III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón)
* Juzgado Contravencional de Turrialba
* Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya)
* Juzgado Contravencional de Parrita
* Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias Santa Cruz
* Juzgado de Contravencional de Golfito
* Juzgado Contravencional de Osa
* Juzgado Contravencional II Circuito Judicial Zona Sur (Corredores)
* Juzgado Contravencional de Mora
* Juzgado Contravencional de Turrubares
* Juzgado Contravencional de Esparza
* Juzgado Contravencional de Montes de Oro
* Juzgado Contravencional de San Mateo
* Juzgado Contravencional de Orotina
* Juzgado Contravencional de Los Chiles
* Juzgado Contravencional de Guatuso
* Juzgado Contravencional de La Fortuna
* Juzgado Contravencional de Zarcero
* Juzgado Contravencional de Paraíso
* Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés
* Juzgado Contravencional de Tilarán
* Juzgado Contravencional de Abangares
* Juzgado Contravencional de Bagaces
* Juzgado Contravencional de La Cruz
* Juzgado Contravencional de Nandayure
* Juzgado Contravencional de Carrillo
* Juzgado Contravencional de Jicaral
* Juzgado Contravencional de Garabito
* Juzgado Contravencional de Cóbano
* Juzgado Contravencional de Monteverde
* Juzgado Contravencional de Coto Brus
* Juzgado Contravencional de Golfito, Sede Puerto Jiménez
* Juzgado Contravencional de Bribri
* Juzgado Contravencional de Matina
* Juzgado Contravencional de Guácimo
* Juzgado Contravencional de San Isidro
* Juzgado de Pensiones Alimentarias de Sarapiquí
* Juzgado Contravencional de Cañas
* Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica La Unión (PISAV)
* Archivo

rqp

Ref. **400-20**, 1886-2020, 1428-2020, 41-21, 112-21, 133-21, 134-21, 135-21 y 136-21, 409-21, 455-21, 1205-21, 1212-21, 1295-21 y 1386-21



****



Subproceso de Modernización Institucional

Proceso de Ejecución de las Operaciones

Dirección de Planificación

Atención recomendación 4.6 del informe de la Contraloría General de la República número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”*

Julio 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 15/7/2021 |
| **Subproceso:** | Modernización Institucional | **# Informe:** | 792-PLA-MI-2021 |
| **Temática:** | Cumplimiento total de la recomendación 4.6 del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias”.* | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte | | |
| **Copias:** | Despacho de la Presidencia de la Corte, Presidencia de la Corte, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, Lic. Cristian Martínez Hernández, Juez Gestor en materia de Familia, Inspección Judicial, Auditoría Judicial, Dirección de Tecnología de la Información   * Juzgado Familia, Penal Juvenil. y Violencia Doméstica de Grecia * Juzgado Familia Cartago * Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia * Juzgado Primero de Familia San José * Juzgado Segundo de Familia San José * Juzgado Familia II Circuito Judicial San José * Juzgado de Familia III Circuito Judicial San José - Desamparados * Tribunal del Familia * Juzgado Familia y Violencia Doméstica I Circuito Judicial Guanacaste * Juzgado Familia I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón) * Juzgado Familia Heredia * Juzgado Familia I Circuito Judicial Alajuela * Juzgado Familia Puntarenas * Juzgado Familia II Circuito Judicial Alajuela * Juzgado Familia I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón) * Juzgado Familia II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí) * Juzgado Familia y Violencia Doméstica III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón) * Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Cañas * Juzgado Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Quepos * Juzgado Familia y Violencia Doméstica II Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) * Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Golfito * Juzgado Familia y Violencia Doméstica II Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya) * Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Santa Cruz * Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica Turrialba * Juzgado Trabajo y Familia Hatillo, San Sebastián. y Alajuelita * Juzgado Familia, Civil, Trabajo, Violencia Doméstica; Agrario y Penal Juvenil de Upala * Juzgado Pensiones Alimentarias Puntarenas * Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Sarapiquí * Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Alajuela * Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal * Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires * Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Osa * Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón) * Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia Seguimiento- Modelo Sostenibilidad * Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia) * Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí) * Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón) * Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica Escazú * Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial San José * Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres * Juzgado Pensiones Alimentarias III Circuito Judicial San José (Desamparados) * Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial San José (Goicoechea / Turno Extraordinario) * Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias II Circuito Alajuela (San Carlos) * Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago * Juzgado Contravencional de Poás * Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Flores (PISAV) * Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica Pavas (PISAV) * Juzgado Contravencional de Buenos Aires * Juzgado Contravencional de Santa Ana * Juzgado Contravencional de Valverde Vega (Sarchí) * Juzgado Contravencional de Atenas * Juzgado Contravencional de Naranjo * Juzgado Contravencional de Palmares * Juzgado Contravencional de Puriscal * Juzgado Contravencional de Jiménez * Juzgado Contravencional de Quepos * Juzgado Contravencional de Hojancha * Juzgado Contravencional de Alvarado * Juzgado Contravencional de Hatillo * Juzgado Contravencional de San Sebastián * Juzgado Contravencional de San Rafael * Juzgado Contravencional de Alajuelita * Juzgado Contravencional de Aserrí * Juzgado Contravencional de Acosta * Juzgado Contravencional de Upala * Juzgado Contravencional de Santo Domingo * Juzgado de Cobro, Contravencional Grecia * Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias. III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón) * Juzgado Contravencional de Turrialba * Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya) * Juzgado Contravencional de Parrita * Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias Santa Cruz * Juzgado de Contravencional de Golfito * Juzgado Contravencional de Osa * Juzgado Contravencional II Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) * Juzgado Contravencional de Mora * Juzgado Contravencional de Turrubares * Juzgado Contravencional de Esparza * Juzgado Contravencional de Montes de Oro * Juzgado Contravencional de San Mateo * Juzgado Contravencional de Orotina * Juzgado Contravencional de Los Chiles * Juzgado Contravencional de Guatuso * Juzgado Contravencional de La Fortuna * Juzgado Contravencional de Zarcero * Juzgado Contravencional de Paraíso * Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés * Juzgado Contravencional de Tilarán * Juzgado Contravencional de Abangares * Juzgado Contravencional de Bagaces * Juzgado Contravencional de La Cruz * Juzgado Contravencional de Nandayure * Juzgado Contravencional de Carrillo * Juzgado Contravencional de Jicaral * Juzgado Contravencional de Garabito * Juzgado Contravencional de Cóbano * Juzgado Contravencional de Monteverde * Juzgado Contravencional de Coto Brus * Juzgado Contravencional de Golfito, Sede Puerto Jiménez * Juzgado Contravencional de Bribri * Juzgado Contravencional de Matina * Juzgado Contravencional de Guácimo * Juzgado Contravencional de San Isidro * Juzgado de Pensiones Alimentarias de Sarapiquí * Juzgado Contravencional de Cañas * Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica La Unión (PISAV) | | |
| **Oficios y referencias** | Con este informe se contesta parcialmente la referencia interna **400-20**, 1886-2020, 1428-2020, 41-21, 112-21, 133-21, 134-21, 135-21 y 136-21, 409-21, 455-21, 1205-21, 1212-21, 1295-21 y 1386-21 y se da por cumplida en su totalidad la recomendación 4.6. del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020. **Se atienden los oficios de la Secretaría General de la Corte 10004-2020, 11559-2020, 79-2021, 523-2021, 520-2021, 522-2021, 525-2021, 521-2021, 1812-2021, 2009-21, 4532-2021, 4566-2021, 5965-2021 y 5393-2021.** | | |
| **I. Antecedentes** | * 1. Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”,* que consideraba las acciones a seguir para la implementación de la Ley 9747 previsto para el primero de octubre del año en curso.   Estos acuerdos avalaron las acciones a seguir para la implementación de la Ley 9747 *“Código Procesal de Familia*”, prevista para el primero de octubre del 2021.   * 1. Adicionalmente, mediante el acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”, que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución y donde se acordó:   *“1.) Tener por recibido el oficio DP-126-2020 de 5 de marzo de 2020, suscrito por el máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en el que remite el oficio DFOE-PG-0098 (2683)-2020 de la Contraloría General de la República relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020, de la auditoría operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias. 2.) En razón de las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de la República, se dará el cumplimiento de las mismas de la siguiente manera: a) Respecto a las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 deberán ser atendidas por la Dirección de Planificación, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, con la salvedad de que respecto a la disposición 4.6 la Dirección de Tecnología de la Información brindará el apoyo que se requiera. b.) Conforme a la recomendación 4.8 deberá la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación, en coordinación con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y los despachos judiciales que involucre, revisar la información que se encuentra almacenada en la base de datos del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y depurar las inconsistencias que sean encontradas, con el propósito de que la información que se encuentra en este sistema esté razonablemente libre de errores y mantiene los criterios de confiabilidad, oportunidad y utilidad.”.*   * 1. La Corte Plena en sesión 17-2020, celebrada el 30 de marzo del 2020, artículo XXXIII, conoce el acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI y dispuso:   *“****Se dispuso:*** *Tener por conocido el acuerdo adoptado por Consejo Superior,  referente al oficio N° DP-126-2020 de 5 de marzo de 2020, suscrito por el máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en el que remite el oficio DFOE-PG-0098 (2683)-2020 de la Contraloría General de la República relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020, de la auditoría operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias.”*   * 1. El acuerdo del Consejo Superior en sesión 43-2020 celebrada el 05 de mayo del 2020, artículo XXXVI, autorizó a la Dirección de Planificación a colaborar con la Comisión de Familia.   *“Acoger la gestión de la máster Julia Varela Araya, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, en oficio 22-JVA-2020 de 29 de abril de 2020, en consecuencia, autorizar a las Direcciones de Planificación y Tecnología de la Información, para que colaboren con la Comisión de la Jurisdicción de Familia, en la preparación del plan de trabajo que solicita la Contraloría General de la República. En los términos que se pide por dicho órgano Contralor****”.***   * 1. Oficio 039-JVA-2020 suscrito por la MSc Julia Varela Araya, Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, donde comunica el acuerdo de la Comisión de Familia en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 donde acordó:   *“Se acuerda: 1) Aprobar que la Dirección de Planificación asuma la Dirección de la Reforma Procesal de Familia y sea acompañada por el Juez Gestor de la materia y esta Comisión. 2) La Comisión de Familia, asume el compromiso de brindar el apoyo que corresponda en la parte que le compete.*  *Se tiene como acuerdo firme.”*   * 1. Recomendación realizada por la Dirección de Planificación mediante oficio 1194-PLA-EV-2020 donde se indica literalmente: *“se recomienda al Consejo Superior hacer de conocimiento de todos los despachos y oficinas judiciales la importancia y la relación que guardan estos deberes con las labores que se desarrollan mediante el modelo de sostenibilidad, que opera mediante la revisión periódica de los indicadores gestión”*   2. Oficio 991-PLA-ES-EV-2020 es aprobado por el Consejo Superior en sesión 70-2020 celebrada el 09 de julio del 2020artículo LVIII donde acordó:   ***“Se acordó:*** *1.) Tener por rendido el oficio N° 991-PLA-EV-ES-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias, esto con la aprobación de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, con la entrada en vigencia el 1° de octubre de 2020. 2.) Aprobar a la Dirección de Planificación la propuesta de liderar el Proyecto de Implementación del Código Procesal de Familia. Trabajo que realizará de forma interdisciplinaria con la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, y los demás entes administrativos que tienen participación en el Proyecto, conforme a los plazos de cumplimiento de actividades presentados. 3.) Aprobar el plan de trabajo establecido por la Dirección de Planificación en el punto 9 de este informe, para brindar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República en el estudio DFOE-PG-IF-00002-2020 relacionado con “Informe de la Auditoría Operativa sobre la Gestión del Poder Judicial en cuanto a la Oportunidad de la Prestación del Servicio Público de Administración de la Justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”. 4.) Aprobar las giras y suministros de protección, solicitados en el punto 9.12 y conforme a la circular 22-PROV-2020 del Departamento de Proveeduría, para la realización de las giras para las personas trabajadoras de la Dirección de Planificación, tomando en consideración las medidas sanitarias en contra de disminuir el contagio del COVID-19. 5.) Aprobar los requerimientos solicitados a la Dirección de Tecnología de la Información, para la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en el estudio DFOE-PG-IF-00002-2020, según se establece en el punto 11 de este informe. 6) Comunicar a los despachos judiciales en materia de familia y pensiones alimentarias que a partir de la carga generada del mes de agosto 2020 se incluirá dentro de las inconsistencias a revisar y corregir mensualmente las siguientes variables:*  *• Expedientes con fecha de entrada mayor a la fecha de término.*  *• Expedientes donde la clase de asunto asignada no corresponde a las aprobadas por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia.*  *• Expedientes donde el procedimiento asignado no corresponde a los aprobados por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia.*  *• Expedientes donde el principal se encuentra cerrado estadísticamente, pero tiene un incidente o legajo de apremio que se está tramitando.*  *• Expedientes donde la fecha de pase a fallo sea menor a la fecha de dictado de sentencia.*  *7.) Reiterar a los despachos judiciales en materia de familia y pensiones alimentarias las circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18 y 94-2019 con relación a la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual. Aclarando que los datos que se visualizan en los reportes de inconsistencias estadístico que se generan hoy día son:*  *• Datos generales: variable acorde al tipo de carpeta.*  *• Datos de seguimiento: procedimiento, fase y estado*  *• Responsables: decisor, tramitador y auxiliar.*  *• Ubicaciones y tareas: que coincida con la fase.*  *• Sello de inventario: opción inventario 2020.*  *• Intervinientes: sexo, edad, nacionalidad, domicilio, ocupación, estado civil, fecha de nacimiento, Grupo étnico.*  *• Datos adicionales: Testimonio de piezas: tenga marca de si es o no un testimonio; Cantón de procedencia, procedencia.*  *Por lo anterior, indicado las personas servidoras deben velar por el debido registro de la información, igualmente los jueces coordinadores y juezas coordinadoras deberán informar que los datos registrados en sus sistemas, es la que se encuentra activa en sus despachos y que corresponde a la realidad actual de los registros, esto al mes de diciembre, ya que es lo que solicita la Contraloría General de la República.*  *8.) La Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia deberá: a) Presentar a la Dirección de la Planificación la documentación del Proyecto que mantiene pendiente (el plan de gestión y el segundo avance, conforme al acuerdo del Consejo Superior sesión 108-2019 celebrada el 12 de diciembre de 2019, artículo LXXI), lo anterior para dar continuidad a plan de trabajo. b) Dar cumplimiento a lo indicado en el punto 12 de este oficio e informar su grado de avance según el plan de trabajo. 9.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional deberá realizar en conjunto con el Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación, una propuesta que plantee el apartado sobre la aplicación del Régimen Disciplinario ante el incumplimiento de las acciones establecidas en el procedimiento del Modelo de Sostenibilidad. 10.) El Despacho de la Presidencia dará el seguimiento respectivo con la finalidad de atender los plazos impuestos por la Contraloría General de la República. 11.) La Dirección de Tecnología de la Información deberá incluir el reporte 11.9.4., Reporte que permita visualizar clases de asuntos por tipo de carpeta por ejemplo un expediente principal con clase de asunto incidente cobro de honorario o como legajo de apremio dentro de los requerimientos actuales para el Sistema de Gestión nuevo. 12.) En cuanto al oficio N° 1004-PLA-ES-2020 del 6 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Planificación, se acoge las recomendaciones indicadas, en consecuencia: a.) Se toma nota de las inconsistencias detectadas en las oficinas competentes en materia de Familia y Pensiones Alimentarias a nivel nacional en cumplimiento de la recomendación 4.8. del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República y el acuerdo del Consejo Superior 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI. b.) Deberán las oficinas competentes en materia de Familia y Pensiones Alimentarias a nivel nacional corregir las inconsistencias detectadas en los presentes informes. c.) Reiterar las instrucciones y circulares a Despachos Judiciales en materia de pensiones alimentarias y de Familia la obligatoriedad de mantener los sistemas informáticos con la información actualiza y registrada de forma correcta. d.) A la Comisión de Familia Niñez y Adolescencia deberá tomar nota de los resultados obtenidos en las revisiones a nivel nacional de inconsistencias en materia de Familia y Pensiones Alimentarias con corte al 31 de mayo 2020, por lo que deberá reiterar a los Despachos Judiciales en materia de Familia y Pensiones Alimentarias el cumplimiento en cuanto a las obligaciones de mantener los sistemas informáticos actualizados. e.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones aquí emitidas por parte de las oficinas judiciales. 13.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, del Departamento de Tecnología de la Información, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del Despacho de la Presidencia, de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, de los despachos en materia de familia y pensiones alimentarias, de la Auditoría Judicial, de la Oficina de Control Interno y de la Contraloría General de la República, para lo que a cada una corresponda. 14.) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***Se declara acuerdo firme.”***   * 1. Oficio 1091-PLA-ES-EV-2020, del 24 de julio del 2020, relacionado con el avance de las tareas pendientes y realizadas, en el marco de la implementación del Código Procesal de Familia y las recomendaciones de la Contraloría General de la República.   2. Sesión de trabajo conjunta de la Dirección de Planificación y el Equipo Interdisciplinario para el seguimiento del 30 de junio 2020, en la cual se revisó entre otros puntos la definición del reparto automático (minuta 173-PLA-MI-MNTA-2020).   3. Sesión de trabajo del 31 de julio 2020, con personas juzgadoras en Familia: Licenciada Zeidy Jacobo Morán, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de Desamparados, Licenciado Esteban Guzmán González, Juez del Juzgado de Familia de Desamparados, Licenciado Ramón Zamora Montes, Juez Coordinador del Juzgado de Familia del II CJ San José y Licenciada Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de Heredia, como criterio experto en cuanto a la duración de los procesos y tipo de reparto ideal (minuta 89-PLA-EV-MNTA-2020).   4. Oficios 1204-PLA-2020 aprobado por el Consejo Superior en sesión 79-2020 celebrada el 11 de agosto del 2020, artículo LXXIII,1212-PLA-EV-2020y 1213-PLA-EV-2020 aprobados por en sesión 82-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, artículo XLI.   5. El cumplimiento de la meta 1 de la recomendación 4.6 fue atendida y comunicada a la Contraloría mediante oficio DP-446-2020 que a su vez certificaba (certificación 215-2020) el acuerdo del Consejo Superior número 82-2020 del 20 de agosto del 2020, artículo XL, donde aprueba el oficio 1211-PLA-EV-2020 y dispuso:   *“****Se acordó:*** *Tener por rendido el**oficio número 1211-PLA-EV-2020 del 12 de agosto de 2020, suscrito por la máster Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación y acoger em todos sus extremos el informe elaborado por el Subproceso de Evaluación, sobre la recomendación 4.6 del informe de la Contraloría General de la República número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 denominado “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”.* ***2.)*** *Tener por atendida la recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República en lo que respecta al establecimiento de instrumentos que faciliten la distribución de las cargas de trabajo a partir de parámetros técnicos y estadísticos, a partir de la definición del reparto de asuntos basado en “Clase de Asuntos” y la revisión y distribución del circulante de las oficinas utilizando los criterios técnicos de “Clase de Asuntos” y “Fase” de los expedientes, garantizando así la distribución equitativa de los asuntos ya en trámite como los nuevos.* ***3.)*** *Deberán los Juzgados Contravencionales de Naranjo, Atenas, San Sebastián, San Ramón, Bribri y Matina, emitir las observaciones que correspondan y dar por validada la minuta definitiva de las sesiones de trabajo realizadas con la Dirección de Planificación para la ejecución del Proyecto de implementación del Código Procesal de Familia y en atención a las recomendaciones emitidas en la materia de Pensiones Alimentarias por parte de la Contraloría General de la República.* ***4.)*** *Delegar al Despacho de la Presidencia, para que comunique este acuerdo a la Contraloría General de la República.*    *La Dirección de Planificación tomará nota para los fines correspondientes.* ***Se declara acuerdo firme****”.*   * 1. Oficio 1678-PLA-EV-2020 para la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia relacionado con el avance de las tareas pendientes a octubre 2020 y las ya realizadas, en el marco de la implementación del Código Procesal de Familia y las recomendaciones de la Contraloría General de la República; en donde se solicita criterio respecto al reparto de procesos de modificación.   2. El Despacho de la Presidencia comunica a la Contraloría General de la República mediante oficio DP-674-2020 del 15 de diciembre 2020 (anexo 2), el acuerdo del Consejo Superior en sesión 118-2020 celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo LXXVI donde se solicita prórroga para el cumplimiento de las recomendaciones 4.6 (meta 2), 4.8 (meta 3), 4.9 (meta 2) y 4.10 (meta 2) del informe número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”.*   3. El 26 de enero 2021, se recibe el oficio DFOE-SD-0128 (anexo 3) en donde la Contraloría General de la República resuelve: *“Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en los oficios citados, y en el entendido de que esa Presidencia adoptará dentro de los plazos adicionales requeridos, las previsiones para atender las disposiciones en comentario, esta Área de Seguimiento de Disposiciones resuelve conceder la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de las referidas disposiciones 4.6, 4.8 y 4.9 es el 31 de julio de 2021.”.*   4. Los cambios en el cronograma de trabajo para la atención de la recomendación 4.8 fue comunicado al Consejo Superior mediante oficio 142-PLA-MI-2021, conocido y aprobado por el Consejo en sesión 12-2021 celebrada el 11 de febrero de 2021, artículo XLV y donde dispuso:   ***“Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el**oficio número 142-PLA-MI-2021 del 1° de febrero de 2021, suscrito por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe de Proceso de Planeación y Evaluación, mediante el cual remite el informe suscrito por el ingeniero Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con los cambios en el cronograma del Proyecto 1374-CF-P01 “Implementación del Código Procesal de Familia”, en virtud de la prórroga concedida por la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de las recomendaciones 4.6, 4.8, 4.9 y 4.10 del informe número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias” y acoger sus recomendaciones, las que deberán ser cumplidas por los despachos indicados.* ***2.)*** *Aprobar la actualización realizada en el cronograma del Proyecto 1374-CF-P01 “Implementación del Código Procesal de Familia” en virtud del nuevo plazo concedido por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de las recomendaciones 4.6, 4.8, 4.9 y 4.10; lo cual implica ajuste en las fechas de finalización de los entregables asociados a estas recomendaciones y en el porcentaje de avance general del proyecto.*  *La Comisión de Familia Niñez y Adolescencia y las Direcciones de Planificación y de Tecnología de la Información tomarán nota para los fines correspondientes.”.*   * 1. Las clases sobre las cuales configurar el reparto automático en asuntos nuevos, fue comunicado a la Dirección de Tecnología de la Información mediante oficios 279-PLA-MI-2021 (especializados), 422-PLA-MI-2021 (mixtos) y algunas aclaraciones mediante oficio 635-PLA-MI-2021. Anexos 4, 5 y 6.   2. Acuerdo de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia en sesión 5-2021 del 27 de abril de 2021 comunicado a los Juzgados competentes en materia de Familia y Pensiones a nivel nacional y donde se indica:   *“Análisis del Proceso certificación recomendaciones 4.6 y 4.8 por parte de Jueces y Juezas a la Contraloría General de la República, con motivo de la Reforma Procesal de Familia.*  *Menciona el Lic. Cristian Martínez Hernández, Juez Gestor, que en cumplimiento de los acuerdos de esta Comisión, ha comunicado oportunamente, a los despachos que tramitan la materia de pensiones y además les ha reiterado, acerca de los plazos definidos para concluir con los inventarios incluyendo las inconsistencias debidamente corregidas. Lo anterior, porque debe cumplir la Institución con el plazo dado por la Contraloría General de la República, y no existirán prórrogas para finalizar dicha labor.*  *En lo que interesa,* ***se acordó:*** *Los despachos deben adjuntar la certificación y la copia de informe de inconsistencias que generan los primeros 5 días del mes. Esos dos archivos tanto de familia como de pensiones, son con los que la Licda., Lucía Víquez Solano, Profesional del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, realizará la consolidación de cada juzgado.*  *En razón de lo anterior, se solicita lo siguiente:*  *1. Deben remitir las 2 certificaciones en el formato que se adjunta, al correo de: Lucía Víquez Solano* [*lviquezs@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:lviquezs@Poder-Judicial.go.cr)  *2. Además, enviar el informe de inconsistencias de SIGMA del mes de abril.*  *3. La fecha límite para que los Jueces y Juezas coordinadores envíen las certificaciones es el: Viernes 28 de mayo de 2021.*  *NOTA: Se aclara que los 106 despachos de Familia y Pensiones deben presentar las 2 certificaciones.”.*   * 1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 102-2020 celebrada el 22 de octubre del 2020, artículo LII, comunicado por la Secretaría General de la Corte, relacionado con la revisión y análisis de la estructura de ubicaciones y tareas del Escritorio Virtual de cada despacho especializado en Pensiones Alimentarias del país (referencia interna 1886-2020) que dispuso:   ***“Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el oficio N° 1622-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con la revisión y análisis de la estructura de ubicaciones y tareas del Escritorio Virtual de cada despacho especializado en Pensiones Alimentarias del país.* ***2)*** *Autorizar la propuesta de infraestructura tecnológica para la estandarización de los Juzgados Especializados de Pensiones Alimentarias y hacer la comunicación respectiva a la Inspección Judicial y a la Contraloría de Servicios, del desarrollo de un inventario de expedientes en los juzgados especializados. Se adjunta la propuesta completa de ubicaciones y tareas estandarizada para el Escritorio Virtual de los Juzgados especializados de Pensiones Alimentarias del país debidamente ajustada conforme a la realimentación obtenida por los despachos por medio de las sesiones de trabajo virtuales y observaciones recibidas vía correo electrónico.*        ***3)*** *La Dirección de Tecnología de la Información deberá implementar la infraestructura tecnológica de los Juzgados Especializados de Pensiones Alimentarias.* ***4)*** *La Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia dará seguimiento a la implementación de la lista de tareas y ubicaciones estandarizada junto a su respectiva mejora continua.* ***5)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de los Juzgados Especializados de Pensiones Alimentarias, de la Magistrada Julia Varela Araya, de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, de la Dirección de Tecnología de la Información, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del Despacho de la Presidencia, de la Auditoría Judicial, de la Oficina de Control Interno, de la Inspección Judicial y de la Contraloría de Servicios, para lo que a cada una corresponda.* ***6)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***Se declara acuerdo firme.****”* (El subrayado y aumento fuente no es del original).   * 1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 116-2020 celebrada el 03 de diciembre del 2020, artículo XXXV, comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante oficio 11559-2020 (referencia interna 1428-2020), en donde dispuso:   *“****Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el oficio N° 1873-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Zarcero, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2)*** *Aprobar la propuesta descrita en el apartado 4 de este informe, en la que se propone la siguiente estructura de tramitación:*    ***3)*** *El Juzgado Contravencional de Zarcero deberá:* ***a)*** *Acatar la recomendación girada respecto al mantenimiento de la estructura de tramitación, en la que se considera a la persona Coordinadora Judicial en el trámite de asuntos en materia de Violencia Doméstica en un 100%; lo cual implica que queda con un 23% de la carga de una persona técnica judicial.* ***b)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***4)*** *La Dirección de Tecnología de la Información deberá:* ***a)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.* ***b)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***5)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Tecnología de la Información, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del Despacho de la Presidencia, de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado Contravencional de Zarcero, de la Auditoría Judicial y de la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda.* ***6)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***Se declara acuerdo firme.****”.* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.21. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 115-2020 celebrada el 01 de diciembre del 2020, artículo LII, comunicado por la Secretaría General de la Corte, oficio 79-2021 (referencia interna 41-21) en donde acordó:  ***Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el oficio N° 1851-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Montes de Oro, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2)*** *Aprobar la propuesta indicada en el apartado 4 de este informe, la implementación del reparto automático por clase de asunto, la atención de la manifestación mediante un rol entre las personas técnicas judiciales y la coordinadora o coordinador judicial; así como la participación de la persona coordinadora en la atención de al menos 2 asuntos diarios en materia Contravencional. La estructura a implementar es la que se visualiza en el siguiente cuadro:*  *Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional de Montes de Oro (Miramar)*   3) El Juzgado Contravencional de Montes de Oro (Miramar) deberá acatar la recomendación girada, respecto a la estructura de tramitación que contempla mantener la estructura de trámite actual del despacho, implementar el reparto automático por clase de asunto, el trámite de al menos dos asuntos diarios en materia contravencional y la Caja a cargo de la Coordinadora Judicial, y la atención del teléfono y de las personas usuarias mediante un rol entre todo el personal del Despacho. Asimismo, realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior. 4) El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá: a) Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado; capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento. b) Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020. 5) Hacer este acuerdo de conocimiento del Departamento de Tecnología de la Información, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del Despacho de la Presidencia, de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado Contravencional de Montes de Oro (Miramar), de la Auditoría Judicial y de la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda. 6) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.”. (El subrayado y aumento fuente no es del original). 1.22. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LVII, comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante oficio 523-2021 (referencia interna 112-21), en donde se acordó:  *“****Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el oficio N°1880-PLA-EV-2020 de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación, en el que remitió el informe del máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Guatuso, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta descrita en el apartado 4 de este oficio, en la que se incorpora la variación respecto a la tramitación definida para la persona Coordinadora Judicial descrita en el informe 71-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Guatuso en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”, detallada en el cuadro 2, aprobado en la sesión 06-17 celebrada el 26 de enero del 2017, artículo XXXVII, que corresponde al 20% de los asuntos en materia Civil y Laboral, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Tránsito y Contravenciones por la propuesta relacionada a la colaboración en la tramitación de dos resoluciones diarias para la persona Coordinadora Judicial, como se muestra en el siguiente cuadro:*      *La persona Coordinadora Judicial deberá colaborar con una cuota diaria de dos expedientes tramitados, dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa.* ***3.)*** *El Juzgado Contravencional de Guatuso deberá:* ***a.)*** *Acatar la recomendación girada respecto a la variación de la tramitación para la persona Coordinadora Judicial, lo cual implica que la persona Coordinadora Judicial deberá colaborar con una cuota diaria de dos (2) expedientes tramitados, uno de cada materia; dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío a este Consejo Superior.* ***4.)*** *La Dirección de Tecnología de la Información deberá:* ***a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.* ***b.)****Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.”. 5.) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado Contravencional de Guatuso, Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”.* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.23. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LIV, comunicado por la Secretaría mediante oficio 520-2021 (referencia interna 133-21), donde se indicó:  ***Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el oficio N° 1884-PLA-EV-2020 de 26 de noviembre de 2020, suscrito por el Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, en el que remitió el informe del máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta planteada en el apartado 4, en cuanto a la lógica de reparto de expedientes para las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación y las de Fondo, lo cual representa un 50% de la carga de trabajo para cada uno. Además, de la indicación de que las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación, deben brindar apoyo en la tramitación de fondo de expedientes y resolución de medidas cautelares. Además, la cuota para las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación, es de 36 resoluciones mensuales entre fijaciones provisionales, recursos, beneficios y 5 audiencias tempranas de conciliación por día, por cada plaza de Jueza o Juez de Audiencias Tempranas. Asimismo, continuar con la estructura de las personas Técnicas Judiciales del despacho. El detalle de la estructura se muestra a continuación:*    ***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, violencia doméstica, tránsito, contravencional y laboral para el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia durante el año 2019.*  ***3.) El Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia deberá****:* ***a.)*** *Acatar la recomendación girada en cuanto a la lógica de reparto de expedientes para las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación y las de Fondo, lo cual representa un 50% de la carga de trabajo para cada uno. Además, de la indicación de que las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación, brinden apoyo en la tramitación de fondo de expedientes y resolución de medidas cautelares. Además, la cuota para las personas Juzgadoras de Audiencias Tempranas de Conciliación, es de 36 resoluciones entre fijaciones provisionales, recursos, beneficios y 5 audiencias tempranas de conciliación por cada plaza de Jueza o Juez de Audiencias Tempranas. Asimismo, continuar con la estructura de las personas Técnicas Judiciales del despacho.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***4.) La Dirección de Tecnología de la Información deberá: a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.* ***b.)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1752-PLA-EV-2020.* ***5.)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”.* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.24. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LVI, comunicado mediante oficio 522-2021 de la Secretaría General de la Corte (referencia interna 134-21), en donde se acordó:  *“****Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el oficio N° 1882-PLA-EV-2020 de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, en el que remitió el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Contravencional de Hatillo, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Aprobar en todos sus extremos la propuesta indicada en el apartado 4, que contempla mantener la estructura actual de trámite para el personal juzgador y técnico judicial del despacho, la Caja a cargo de la Coordinadora Judicial, la implementación del reparto automático para la distribución de los expedientes de nuevo ingreso por “Clase de asunto” y la modificación en la atención de la manifestación, conforme al siguiente detalle:*  *Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional de Hatillo*  ***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, contravencional y laboral para el Juzgado Contravencional de Hatillo.*  ***3.) Deberá el Juzgado Contravencional de Hatillo: a.)*** *Acatar la recomendación de mantener la estructura de tramitación actual y la Caja a cargo de la persona Coordinadora Judicial.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***4.) Deberá la Dirección de Tecnología de la Información: a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asunto en el despacho, en función del escenario recomendado; capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento.* ***b.)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***c.)*** *Incluir la ubicación de Técnica o Técnico Judicial 4, deshabilitar la ubicación de Técnica o Técnico Judicial 5 asignada a la persona Auxiliar de Servicios Generales y asignarle una ubicación con el nombre de “Auxiliar de Servicios Generales” y cambiar las ubicaciones de las personas Técnicas Judiciales 6 y 7 por las ubicaciones 4 y 5 una vez que se realicen los ajustes solicitados.* ***5.)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado de Contravencional de Hatillo, la Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”.* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.25. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LVIII, comunicado mediante oficio 525-2021 de la Secretaría General de la Corte (referencia interna 135-21), que dispuso:  ***Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el**oficio N° 1878-PLA-EV-2020 de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el licenciado Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación, de la Dirección de Planificación, en el que remitió el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Contravencional de La Fortuna, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta descrita en el apartado 4 de este oficio, en la que se detalla la variación respecto a las tareas definidas en el informe 2515-PLA-2016 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de La Fortuna en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”, aprobado en la sesión 04-17 celebrada el 19 de enero del 2017, artículo XXXIX ; por la propuesta relacionada a la colaboración en la tramitación de comisiones y gravámenes por parte de la persona Coordinadora Judicial, como se muestra en el cuadro siguiente:*    *Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, violencia doméstica, tránsito, contravencional y laboral para el Juzgado Contravencional de La Fortuna durante el año 2019.*  *La persona Coordinadora Judicial deberá colaborar con el trámite de las Comisiones y Gravámenes, con una cuota diaria de dos asuntos por día, los cuales serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa.* ***3.) El Juzgado Contravencional de La Fortuna deberá:******a.)*** *Acatar la recomendación girada respecto a la colaboración en la tramitación de las comisiones y gravámenes por parte de la persona Coordinadora Judicial con al menos dos asuntos diarios tomados de todos los escritorios de las personas Técnicas Judiciales.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***4.) La Dirección de Tecnologías de Información deberá: a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.* ***b.)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***5.)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado Contravencional de La Fortuna, Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.26. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LV, comunicado por la Secretaría General de la Corte según oficio 521-2021 (referencia interna 136-21), donde acuerda:  *“****Se acordó:*** *Tener por rendido el oficio N° 1883-PLA-EV-2020 de 26 de noviembre de 2020, suscrito por el licenciado Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, en el que remitió el informe del máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Palmares, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación indicada en el apartado 4 y detallada en el cuadro 2, de forma que se equilibren las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y se optimice el recurso existente en el Despachos, conforme al siguiente detalle:*    ***3.) Deberá el Juzgado Contravencional de Palmares: a.)*** *Acatar la recomendación girada respecto con la nueva estructura de trámite propuesta en el cuadro 2 de este informe del apartado 4.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***4.)*** *Deberá* ***la Dirección de Tecnología de la Información: a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitación y seguimiento a la implementación adecuada del reparto.* ***b.)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***5.)******La Dirección de Planificación*** *realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente****. 6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, del Juzgado Contravencional de Palmares, la Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”* (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.27. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 14-2021 celebrada el 18 de febrero de 2021, artículo XLII, comunicado por la Secretaría General de la Corte y donde se indicó:  *“****Se acordó: 1.)*** *Tener por presentado el oficio N° 176-PLA-MI-2021 de 9 de febrero de 2021, suscrito por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación, de la Dirección de Planificación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizarán en el Juzgado Contravencional de Grecia, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Acoger en todos sus extremos las recomendaciones supra, en consecuencia:* ***1.)*** *Aprobar la propuesta sobre mantener la estructura de tramitación actual indicada en el apartado 5, la cual equilibra las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y optimiza el recurso existente en el Despacho. Además, de la asignación de los procesos de la caja del despacho a la persona Coordinadora. El detalle de la estructura se muestra a continuación:*    *Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Pensiones Alimentarias y Contravencional para el Juzgado Contravencional de Grecia durante el año 2019.*  ***2.)*** *Deberá el* ***Juzgado Contravencional de Grecia: a.)*** *Acatar la recomendación girada la cual equilibra las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y optimiza el recurso existente en el Despacho. Además, de la asignación de los procesos de la caja del despacho a la persona Coordinadora.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***3.)*** *Deberá la* ***Dirección de Tecnología de Información: a.)*** *Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asunto en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.* ***b.)*** *Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***4.)*** *La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente.* ***5.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Auditoría, de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.* ***Se declara acuerdo firme.”*** (El subrayado y aumento fuente no es del original).  1.28. Acuerdo de Consejo Superior en sesión 16-2021 celebrada el 25 de febrero del 2021, artículo LII, comunicado mediante oficio 2009-2021 (referencia interna 455-21), donde:  ***“Se acordó: 1.)*** *Tener por recibido el informe del**máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, en oficio N° 196-PLA-MI-2021 del 16 de febrero de 2021, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Mantener la propuesta descrita en el apartado 4 de este oficio, relacionada con la estructura de tramitación para el Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala, la cual se encuentra detallada en el siguiente cuadro:*    ***3.)*** *Aprobar la propuesta para el 2021 de variación descrita en el apartado 4 de este oficio, relacionada con lo establecido en el informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021”, en el que se otorga una plaza adicional de persona juzgadora y se reasigna la atención de la materia Penal Juvenil, la cual se encuentra detallada en el cuadro siguiente y queda sujeta a la existencia de contenido presupuestario para su aplicación:*    ***4.)*** *El Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala deberá: a.) Acatar la recomendación respecto a la estructura de tramitación que se deberá establecer para el año 2020 y el 2021, con base en lo aprobado con relación a la incorporación de la plaza extraordinaria de Juez 3 en materia Agraria y la reasignación de los asuntos de la materia de Penal Juvenil a la persona juzgadora que atiende la materia de Violencia Doméstica.* ***b.)*** *Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.* ***5.)*** *La Dirección de Tecnología de la Información deberá:* ***a)****. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto. En el caso de las materias de Familia, Violencia Doméstica, Laboral y Agrario, el reparto será por clase de asunto, en el caso de materia de Penal Juvenil será por delito y en la materia Civil que será por tipo de procedimiento, según lo establecido y solicitado por el equipo Gestor en esa materia. b) Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho para materia de Familia y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado según informe 1634-PLA-EV-2020.* ***Se declara este acuerdo firme.****”*  1.29. Acuerdos del Consejo Superior en sesiones 42-2021 celebrada el 20 de mayo del 2021, artículo XXXIV respecto al Juzgado Contravencional de Tarrazú (referencia interna 1205-21) y en sesión 43-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021, artículo XXXV respecto al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Unión (referencia interna 1212-21).  1.30. Oficio 4965-2021 de la Secretaría General de la Corte, que comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión 45-2021 celebrada el 01 de junio de 2021, artículo XL donde acordó: (Referencia interna 1295-21)  ***Se acordó: 1.)*** *Tener por conocido el correo electrónico de 21 de mayo de 2021, suscrito por el máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Ingeniero en Producción Industrial, sobre el estado de los distintos informes que se encuentras pendientes de rendir sobre el “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.* ***2.)*** *Estar a la espera de los informes correspondientes a la sesión N° 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículos LIV, LV, LVI, LVII, LVIII.* ***3.)*** *La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.* ***Se declara acuerdo firme.”***  1.32. Informe 622-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, donde se aclara al Consejo Superior lo referente al reparto del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Upala.  1.29. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 48-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, artículo XL, respecto al reparto en el Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala, comunicado mediante oficio de la Secretaría General de la Corte número 5393-21 (referencia interna 1386-21) donde:  *“****Se acordó: 1.)*** *Tener por conocido el oficio N° 585-PLA-2021 de 27 de mayo de 2021, suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermudez, Directora de Planificación, en el que informa sobre el estado del informe requerido en sesión N° 16-2021 celebrada el 25 de febrero del 2021, artículo LII, relacionado con la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo del Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala, en función del escenario recomendado, en el entendido que ese despacho debería emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantizará que la distribución se realizó conforme a lo solicitado, a esos efectos, dicha Dirección con conocimiento de lo anterior informaría a este Consejo sobre el tema.* ***2.)*** *Deberá la Dirección de Planificación una vez que finalice el plazo que solicitó la Contraloría informar a este Consejo lo correspondiente.* ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*  *La Dirección de Planificación tomará nota para los fines consiguientes.* ***Se declara acuerdo firme.”*** | | |
| **II. Justificación** | * 1. El informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020, en su recomendación 4.6 establece:   *“Recomendación 4.6: Establecer e implementar instrumentos que faciliten la distribución de las cargas de trabajo a partir de parámetros técnicos y estadísticos en los que se considere el personal respecto del circulante que maneja el juzgado con el fin de propiciar una distribución uniforme de las cargas de trabajo en los despachos judiciales de familia y de pensiones. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 31 de agosto de 2020, una certificación en la cual conste que se establecieron los instrumentos que faciliten la distribución de las cargas de trabajo a partir de parámetros técnicos y estadísticos; así como una certificación que acredite la implementación de los instrumentos solicitados a más tardar el 15 de enero de 2021. Ver párrafos del 2.41 al 2.45.”.* | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **III. Información Relevante** | * 1. ***Meta 1 recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República: “emitir una certificación en la cual conste que se establecieron los instrumentos que faciliten la distribución de las cargas de trabajo a partir de parámetros técnicos y estadísticos”***      1. La distribución uniforme de la carga de trabajo de trabajo en los despachos se asocia a la distribución equitativa del circulante que presentan los juzgados y la distribución equitativa de los asuntos nuevos que ingresan, de forma que los circulantes se mantengan uniformes; lo anterior según las estructuras de personal y estructura funcional de trabajo definidas para atender las necesidades de los juzgados en las distintas tareas que ejecuten.      2. Para la distribución uniforme de los casos nuevos que ingresan a los distintos despachos judiciales el instrumento utilizado es el reparto automático con que cuenta el sistema informático que se utiliza en la Institución para la tramitación de los expedientes; herramienta que será implementada por el equipo de la Dirección de Tecnología de la Información, lo anterior utilizando como base la distribución equitativa por la variable de “Clase de Asunto”, en línea con la estructura de equipo de trabajo de los juzgados. Es importante recalcar que este tipo de reparto por *“Clase de Asunto*” se implementará en todas las materias que atienden los juzgados involucrados.      3. En sesión de trabajo con el Equipo Interdisciplinario del 30 de junio del 2020, se establece que se cuenta con visto bueno por parte del Juez Gestor del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en Materia Familia, el licenciado Cristian Martínez Hernández sobre la aplicación a nivel nacional del reparto automático por “Clase de Asunto, lo anterior se encuentra visible en la minuta número 173-PLA-MI-MNTA-2020.      4. Los criterios técnicos definidos para garantizar la equidad de la distribución del circulante en las oficinas son utilizar las variables de clase de asunto y la Fase del proceso para su reparto a lo interno, lo anterior de acuerdo con los equipos de trabajo con que cuenten los despachos. Lo anterior promueve que todas las personas judiciales de la oficina cuenten con expedientes en las distintas fases del proceso y, por ejemplo, no se dé un recargo de demandas nuevas en uno de los puestos.      5. La Dirección de Planificación emitió el oficio 1211-PLA-EV-2020, donde establece los instrumentos a utilizar para realizar la distribución de cargas de trabajo, tanto en la entrada (reparto automático) como en circulante, oficio aprobado por el Consejo Superior en sesión 82-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, artículo XL:   *“****Se acordó:*** *Tener por rendido el oficio número 1211-PLA-EV-2020 del 12 de agosto de 2020, suscrito por la máster Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación y acoger em todos sus extremos el informe elaborado por el Subproceso de Evaluación, sobre la recomendación 4.6 del informe de la Contraloría General de la República número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 denominado “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”. 2.) Tener por atendida la recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República en lo que respecta al establecimiento de instrumentos que faciliten la distribución de las cargas de trabajo a partir de parámetros técnicos y estadísticos, a partir de la definición del reparto de asuntos basado en “Clase de Asuntos” y la revisión y distribución del circulante de las oficinas utilizando los criterios técnicos de “Clase de Asuntos” y “Fase” de los expedientes, garantizando así la distribución equitativa de los asuntos ya en trámite como los nuevos. 3.) Deberán los Juzgados Contravencionales de Naranjo, Atenas, San Sebastián, San Ramón, Bribri y Matina, emitir las observaciones que correspondan y dar por validada la minuta definitiva de las sesiones de trabajo realizadas con la Dirección de Planificación para la ejecución del Proyecto de implementación del Código Procesal de Familia y en atención a las recomendaciones emitidas en la materia de Pensiones Alimentarias por parte de la Contraloría General de la República. 4.) Delegar al Despacho de la Presidencia, para que comunique este acuerdo a la Contraloría General de la República.*  *La Dirección de Planificación tomará nota para los fines correspondientes. Se declara acuerdo firme.”.*   * + 1. ***El cumplimiento de la meta 1 de la recomendación 4.6 fue comunicado a la Contraloría General de la República por el Despacho de la Presidencia mediante oficio DP-446-2020 del 28 de agosto de 2020 (anexo 7).***   1. ***Meta 2 de la recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República: “emitir una certificación que acredite la implementación de los instrumentos solicitados”.***      1. Como parte del trabajo de implementación de los criterios técnicos para garantizar la equidad en la carga de trabajo, se inició con la definición de la estructura de trabajo de los Despachos Judiciales involucrados en el proyecto, lo cual implicó la realización de sesiones de trabajo con los juzgados como presentación inicial de la forma que abordaron durante la ejecución del proyecto y luego inició la recolección de la información para identificar la estructura actual de trabajo de las oficinas. A la fecha el equipo de trabajo realizó 106 reuniones iniciales. El detalle de la fecha de la reunión y las minutas elaboradas de presentan a continuación:      * + 1. Se analizó la estructura de cada una de las 106 oficinas y cada oficina procedió a realizar una distribución equitativa del circulante por clase de proceso entre el personal conforme a la estructura de oficina aprobada por el Consejo Superior del Poder Judicial, garantizándose la equidad en cuanto a cantidad, antigüedad y fase de los expedientes.   En lo que respecta a los asuntos nuevos, se configuró por parte de la Dirección de Tecnología de la Información el reparto automático equitativo por clase de asunto. En algunas oficinas por la estructura o la cantidad entrados en procesos de separación o divorcio por mutuo consentimiento se estableció o mantuvo dentro de la estructura una persona especializada para tramitar esas clases de asunto; por lo que de manera global no cuentan con igual cantidad de expedientes, pero la carga de trabajo si es equitativa).   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Nombre del Despacho** | **Oficio preliminar remitido por la D. de Planificación** | **Oficio Definitivo** | **Acuerdo del Consejo Superior** | | 1. Juzgado Familia, Penal Juvenil. y Viol. Dom. Grecia | 1829-PLA-MI-2020 | 16-PLA-MI-2021 | Sesión 07-2021 del 26-1-21, Art. XLIX | | 1. Juzgado Familia Cartago | 1773-PLA-EV-2020 | 271-PLA-EV-2021 | Sesión 22-2021 del 16-3-21, Art. XXXVI | | 1. Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia | 1771-PLA-EV-2020 | 21-PLA-EV-2021 | Sesión 07-2021 del 26-1-2021, Art. XLV | | 1. Juzgado Primero de Familia San José | 1836-PLA-EV-2020 | 66-PLA-MI-2021 | Sesión 10-2021 del 4-2-2021, Art. XLVII | | 1. Juzgado Segundo de Familia San José | 1826-PLA-EV-2020 | 96-PLA-EV-2021 | Sesión 09-2021 del 2-2-2021, Art. XXXVIII | | 1. Juzgado Familia II Circ. Jud. San José | 1835-PLA-EV-2020 | 458-PLA-EV-2021 | Sesión 33-21 del 27/04/21 Art. XXXVII | | 1. Juzgado de Familia III Circ. Jud. San José- Desamparados | 1828-PLA-MI-2020 | 178-PLA-EV-2021 y 311-PLA-EV-2021 de aclaración | Sesión 15-2021 del 23-2-2021, Art. XXXV | | 1. Tribunal del Familia | 1768-PLA-EV-2020 | 62-PLA-EV-2021 | Sesión 10-2021 del 4-2-2021, Art. XLVI | | 1. Juzgado Familia y Viol. Dom. I Circ. Jud. Guanacaste | 1808-PLA-EV-2020 | 23-PLA-EV-2021 | Sesión 07-21 del 26-1-21, Art. XLII | | 1. Juzgado Familia I Circ. Jud. Zona Atlántica (Limón) | 2002-PLA-MI-2020 | 448-PLA-MI-2021 | Sesión 36-2021 del 4-5-21, Art. XLIII | | 1. Juzgado Familia Heredia | 1787-PLA-EV-2020 | 460-PLA-EV-2021 | Sesión 34-2021 del 29-4-21, Art. LIII | | 1. Juzgado Familia I Circ. Jud. Alajuela | 1786-PLA-EV-2020 | 24-PLA-EV-2021 | Sesión 07-2021 del 26-1-21, Art. XLIV | | 1. Juzgado Familia Puntarenas | 1809-PLA-EV-2020 | 25-PLA-EV-2021 | Sesión 8-2021, del 28-1-2021, Art XLIV | | 1. Juzgado Familia II Circ. Jud. Alajuela | 1837-PLA-EV-2020 | 26-PLA-EV-2021 | Sesión 7-21 del 26-1-21, Art. XLVII | | 1. Juzgado Familia I Circ. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón) | 1807-PLA-EV-2020 | 27-PLA-EV-2021 | Sesión 8-21 del 28-1-21, Art. XLIV | | 1. Juzgado Familia II Circ. Jud. Zona Atlántica (Pococí) | 1785-PLA-EV-2020 | 36-PLA-EV-2021 | Sesión 08-2021 del 28-1-21, Art. XLV | | 1. Juzgado Familia y Viol. Dom. III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón) | 1803-PLA-MI-2020 | 39-PLA-EV-2021 | Sesión 07-2021 del 26-1-21, Art. XLIII | | 1. Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Cañas | 1832-PLA-EV-2020 | 198-PLA-MI-2021 | Sesión 16-21 del 25-2-21, Art.LI | | 1. Juzgado Familia, VD y PJ de Quepos | 1794-PLA-EV-2020 | 41-PLA-EV-2021 | Sesión 08-2021 del 28-1-2021, artículo XLII | | 1. Juzgado Familia y Viol. Dom. II Circ. Jud. Zona Sur (Corredores) | 1830-PLA-EV-2020 | 43-PLA-EV-2021 | Sesión 08-21 del 28-1-21. Art. XLIII | | 1. Juzgado Familia, Penal Juv. y Viol. Dom. Doméstica de Golfito | 1805-PLA-EV-2020 | 8-PLA-EV-2021 | Sesión 7-21 del 26-1-21, Art. XXXVIII | | 1. Juzgado Familia y Viol. Dom. II Circ. Jud. Guanacaste (Nicoya) | 1787-PLA-EV-2020 | 9-PLA-EV-2021 | Sesión 06-2021, del 21-1-21, Art. XXXIX | | 1. Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Santa Cruz | 1788-PLA-EV-2020 | 10-PLA-EV-2021 | Sesión 7-21, del 26-1-21, Art. XXXIX | | 1. Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Turrialba | 1827-PLA-EV-2020 | 1861-PLA-EV-2020 | Sesión 16-21, del 25-2-21, Art. L Modificación de acuerdo anterior, 23-2021, del 18-3-21, Art. VII | | 1. Juzgado Trab. y Fam. Hatillo, San Seb. y Alajuelita | 1814-PLA-MI-2020 | 11-PLA-EV-2021 | Sesión 7-2021 del 26-1-21, Art. XLI | | 1. Juzgado Familia, Civil, Trabajo, Violencia Doméstica; Agrario y Penal Juvenil de Upala | 1782-PLA-EV-2020 | 196-PLA-MI-2021 | Sesión 16-21 del 25-2-21, Art. LII | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias Puntarenas | 1709-PLA-2020 | 1844-PLA-EV-20 | Sesión 117-2020 del 8-12-2020, Art. XXXIII | | 1. Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Sarapiquí | 1833-PLA-EV-2020 | 19-PLA-EV-2021 | Sesión 09-21, del 2-2-21, Art. XXXIX | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias I Circ. Jud. Alajuela | 1748-PLA-EV-2020 | 61-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. LIII | | 1. Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal | 1831-PLA-2020 | 175-PLA-EV-2021 | Sesión 14-2021 del 18-2-2021, Art. XLIV | | 1. Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires | 1787-PLA-EV-2020 | 13-PLA-EV-2021 | Sesión 6-21 21 del 1-1-21. Art. XXXVIII | | 1. Juzgado Civil, Trabajo, y Familia de Osa | 1834-PLA-EV-2020 | 14-PLA-EV-2021 | Sesión 07-21 del 26-1-21, Art. XLVIII | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias I Circ. Jud. Zona Atlántica (Limón) | 1758-PLA-MI-2020 | 174-PLA-MI-2021 | Sesión 14 - 2021, del 18-2-2, Art. XLV | | 1. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia | 1752-PLA-EV-2020 | 1884-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020, del 15-12-20, Art. LIV | | 1. Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias I Circ. Jud. Guanacaste (Liberia) | 1679-PLA-EV-2020 | 1980-PLA-EV-2020 | Sesión 120-20 de 17-12-20, Art. LXIX | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias II Circ. Jud. Zona Atlántica (Pococí) | 1756-PLA-EV-2020 | 53-PLA-EV2021 | Sesión 9-2021 del 2-2-21, Art. XXXVII | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias I Circ. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón) | 1750-PLA-EV-2020 | 51-PLA-EV-2021 | Sesión 09-21, del 2-2-21, Art. XXXII | | 1. Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica Escazú | 1757-PLA-MI-2020 | 1849-PLA-MI-2020 | Sesión 115-2020 del 1-12-20, Art. L | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias I Circ. Jud. San José | 1760-PLA-EV-2020 | 1987-PLA-EV-2020 | Sesión 120-2020 del 17-12-2020, Art. LXVI | | 1. Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres | 1747-PLA-EV-2020 | 272-PLA-EV-2021 | Sesión 22-21 del 16-3-21, Art. XXXIII | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias III Circ. Jud. San José (Desamparados) | 1761-PLA-MI-2020 | 97-PLA-EV-2021 | Sesión 9 - 2021, del 2-2-21, Art. XXXV | | 1. Juzgado Pensiones Alimentarias II Circ. Jud. San José (Goicoechea) /Turno Extraordinario | 1744-PLA-EV-2020 | 194-PLA-MI-2021 | Sesión 16-21 del 25-2-21, Art. LIII | | 1. Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias II Circuito Alajuela (San Carlos) | 1721-PLA-EV-2020 | 59-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. LVII | | 1. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago | 1773-PLA-EV-2020 | 1861-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020, del 3-12-2020, Art. XXXVII | | 1. Juzgado Contravencional de Poás | 1702-PLA-EV-2020 | 1989-PLA-EV-2020 | Sesión 01-21, del 5-1-21, Art. XXXII | | 1. Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica de Flores (PISAV) | 1810-PLA-EV-2020 | 545-PLA-EV-2021 | Sesión 43-2021, del 25-5-21, Art. XXXI | | 1. Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica Pavas (PISAV) | 1759-PLA-EV-20 | 15-PLA-EV-2021 | Sesión 07-2021 del 26-1-2021, Art. XLVI | | 1. Juzgado Contravencional de Buenos Aires | 1681-PLA-EV-2020 | 76-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. LI | | 1. Juzgado Contravencional de Santa Ana | 1667-PLA-MI-2020 | 1852-PLA-MI-2020 | Sesión 119-2020 del 15-12-20, Art. XLIX | | 1. Juzgado Contravencional de Valverde Vega (Sarchí) | 1676-PLA-MI-2020 | 1850-PLA-MI-2020 | Sesión 118-2020 del 10-12-20, Art. LVII | | 1. Juzgado Contravencional de Atenas | 1834-PLA-MI-2020 | 75-PLA-EV-2021 | Sesión 010 - 2021, del 4-2-21, Art. LII | | 1. Juzgado Contravencional de Naranjo | 1680-PLA-MI-2020 | 1865-PLA-MI-2020 | Sesión 119-2020 del 15-12-20, Art. XLVII | | 1. Juzgado Contravencional de Palmares | 1662-PLA-MI-2020 | 1883-PLA-EV-2020 | Sesión119-2020 del 15-12-20, Art. LV | | 1. Juzgado Contravencional de Puriscal | 1669-PLA-EV-2020 | 1889-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020 del 15-12-2020, Art. XLVI | | 1. Juzgado Contravencional de Jiménez | 1723-PLA-EV-2020 | 1855-PLA-EV-2020 | Sesión 115-2020 del 1-12-20, Art. XLIX | | 1. Juzgado Contravencional de Quepos | 1677-PLA-EV-2020 | 1979-PLA-EV-2020 | Sesión 120-2020 del 17-12-2020, Art. LXVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Hojancha | 1722-PLA-EV-2020 | 1845-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020, del 3-12-2020, Art. XXXVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Alvarado | 1726-PLA-EV-2020 | 1876-PLA-EV-2020 | Sesión 118-2020, del 10-12-20, Art. LVI | | 1. Juzgado Contravencional de Hatillo | 1685-PLA-EV-2020 | 1882-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020 del 15-12-2020, Art. LVI | | 1. Juzgado Contravencional de San Sebastián | 1736-PLA-MI-2020 | 419-PLA-MI-2021 | Sesión 33-2021 del 27-4-21, Art. XXXV | | 1. Juzgado Contravencional de San Rafael | 1727-PLA-EV-2020 | 1856-PLA-EV-2020 | Sesión 118-2020, del 10-12-20, Art. LIX | | 1. Juzgado Contravencional de Alajuelita | 1686-PLA-EV-2020 | 1879-PLA-EV-2020 | Sesión 118-20 del 10-12-20, Art. LXII | | 1. Juzgado Contravencional de Aserrí | 1738-PLA-MI-2020 | 1853-PLA-MI-2020 | Sesión 118-2020 del 10-12-20, Art. LV | | 1. Juzgado Contravencional de Acosta | 1745-PLA-MI-2020 | 197-PLA-MI-2021 | Sesión 16-2021 del 25-2-21, Art. XLIX | | 1. Juzgado Contravencional de Upala | 1675-PLA-EV-2020 | 55-PLA-EV-2021 | Sesión 9-21 del 2-2-21, Art. XXXIII | | 1. Juzgado Contravencional de Santo Domingo | 1731-PLA-EV-2020 | 1858-PLA-EV-2020 | Sesión 118-2020, del 10-12-20, Art. LV | | 1. Juzgado de Cobro, Contravencional Grecia | 1790-PLA-MI-2020 | 176-PLA-MI-2021 | Sesión 14-21 del 28-1-211, Art. XLII | | 1. Juzgado Contr. y Pens. Alimen. III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón) | 1755-PLA-MI-2020 | 418-PLA-MI-2021 | Sesión 33-2021 del 27-4-21, Art. XXXVI | | 1. Juzgado Contravencional de Turrialba | 1735-PLA-EV-2020 | 1890-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020, del 15-12-20, Art. LIII | | 1. Juzgado Contravencional y Pens. Alimen. II Circ. Jud. Guanacaste (Nicoya) | 1754-PLA-EV-2020 | 60-PLA-EV-2021 | Sesión 06-2021 del 21-1-21, Art. XXXIX | | 1. Juzgado Contravencional de Parrita | 1684-PLA-EV-2020 | 56-PLA-EV-2021 | Sesión 09-2021 del 2-2-2021, Art. XXXIV | | 1. Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias Santa Cruz | 1670-PLA-EV-2020 | 1857-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020 del 3-12-20, Art. XXXVI | | 1. Juzgado de Contravencional de Golfito | 1703-PLA-EV-2020 | 73-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. XLVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Osa | 1737-PLA-EV-2020 | 67-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. XLIX | | 1. Juzgado Contravencional II Circ. Jud. Zona Sur (Corredores) | 1688-PLA-EV-2020 | 68-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. LVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Mora | 1687-PLA-EV-2020 | 1977-PLA-EV-2020 | Sesión 120-2020 del 17-12-2020, Art. LXX | | 1. Juzgado Contravencional de Turrubares | 1719-PLA-EV-2020 | 1848-PLA-EV-2020 | Sesión 117-20 del 8-12-2020, Art. XL | | 1. Juzgado Contravencional de Esparza | 1697-PLA-EV-2020 | 65-PLA-EV-2021 | Sesión 10-2021 del 4-2-2021, Art. LIV | | 1. Juzgado Contravencional de Montes de Oro | 1729-PLA-EV-2020 | 1851-PLA-EV-2020 | Sesión 115-2020 del 1-12-2020, Art. LII | | 1. Juzgado Contravencional de San Mateo | 1720-PLA-EV-2020 | 64-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21 Art. L | | 1. Juzgado Contravencional de Orotina | 1659-PLA-EV-2020 | 1886-PLA-EV-2020 | Sesión 117-2020, del 8-12-2020, Art. XXXVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Los Chiles | 1652-PLA-EV-2020 | 1888-PLA-EV-2020 | Sesión 118-20 del 10-12-20, Art. LVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Guatuso | 1646-PLA-EV-2020 | 1880-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020, del 15-12-20, Art. LVII | | 1. Juzgado Contravencional de La Fortuna | 1649-PLA-EV-2020 | 1878-PLA-EV-2020 | Sesión 119-20 del 15-12-20, Art. LVIII | | 1. Juzgado Contravencional de Zarcero | 1651-PLA-EV-2020 | 1873-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020 del 3-12-20, Art XXXV | | 1. Juzgado Contravencional de Paraíso | 1734-PLA-EV-2020 | 1881-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020, del 15-12-2020, Art. LXVII | | 1. Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés | 1671-PLA-EV-2020 | 524-PLA-MI-2021 | Sesión 42-21 del 20-5-21, Art. XXXIV | | 1. Juzgado Contravencional de Tilarán | 1700-PLA-EV-2020 | 71-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 de 4-2-21, Art. LV | | 1. Juzgado Contravencional de Abangares | 1642-PLA-EV-2020 | 1990-PLA-EV-2020 | Sesión 1-2021 del 5-1-21, Art. XXXV | | 1. Juzgado Contravencional de Bagaces | 1647-PLA-EV-2020 | 1867-PLA-EV-2020 | Sesión 118-20 del 10-12-21, Art. LX | | 1. Juzgado Contravencional de La Cruz | 1650-PLA-EV-2020 | 1981-PLA-EV-2020 | Sesión 01-21 del 5-1-21, Art. XXXIII | | 1. Juzgado Contravencional de Nandayure | 1733-PLA-EV-2020 | 1864-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020, del 3-12-2020, Art. XXXIV | | 1. Juzgado Contravencional de Carrillo | 1728-PLA-EV-2020 | 1877-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020, del 15-12-2020, Art. L | | 1. Juzgado Contravencional de Jicaral | 1730-PLA-EV-2020 | 1854-PLA-EV-2020 | Sesión 115-2020 del 1-12-20, Art. LI | | 1. Juzgado Contravencional de Garabito | 1732-PLA-EV-2020 | 54-PLA-EV-2021 | Sesión 09-2021 del 2-2-2021, Art. XXXVI | | 1. Juzgado Contravencional de Cóbano | 1749-PLA-EV-2020 | 270-PLA-EV-2021 | Sesión 22-2021 del 16-3-2021, Art. XXXI | | 1. Juzgado Contravencional de Monteverde | 1753-PLA-EV-2020 | 173-PLA-EV-2021 | Sesión 14-2021 del 18-2-2021, Art. XLIII | | 1. Juzgado Contravencional de Coto Brus | 1666-PLA-EV-2020 | 1887-PLA-EV-2020 | Sesión 116-2020 del 3-12-20, Art. XXXVII | | 1. Juzgado Contravencional de Golfito, Sede Puerto Jiménez | 1658-PLA-EV-2020 | 1988-PLA-EV-2020 | Sesión 120-20 del 7-12-20, Art. LXVII | | 1. Juzgado Contravencional de Bribri | 1746-PLA-MI-2020 | 1985-PLA-EV-2020 | Sesión 120-2020 del 17-12-20, Art. LXXI | | 1. Juzgado Contravencional de Matina | 1751-PLA-MI-2020 | 414-PLA-MI-2020 | Sesión 32-21 del 22-4-21, Art. XL | | 1. Juzgado Contravencional de Guácimo | 1656-PLA-EV-2020 | 1866-PLA-EV-2020 | Sesión 119-2020 del 15-12-20, Art. XLVIII | | 1. Juzgado Contravencional de San Isidro | 1839-PLA-EV-2020 | 58-PLA-EV-2021 | Sesión 10-2021 del 4-2-2021, Art. XLIV | | 1. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Sarapiquí | 1756-PLA-MI-2020 | 63-PLA-EV-2021 | Sesión 10-2021 del 4-2-21, Art. LVI | | 1. Juzgado Contravencional de Cañas | 1806-PLA-EV-2020 | 70-PLA-EV-2021 | Sesión 10-21 del 4-2-21, Art. XLIII | | 1. Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica La Unión (PISAV) | 1741-PLA-EV-2020 | 546-PLA-MI-2021 | Sesión 43-21, del 25-5-21, Art. XXXV |   *Nota. Los campos en blanco son porque aún están pendiente de emitirse el informe definitivo o bien el acuerdo del CS.*   * + 1. Siendo que, en los oficios indicados en la tabla anterior, se establece la responsabilidad de cada oficina de hacer el reparto equitativo de su circulante, se adjunta a continuación el detalle de las certificaciones expedidas por cada Jueza o Juez Coordinador de la oficina y que fueron consolidadas por el CACMFJ, en donde dan fe que se realizó lo solicitado en atención de la recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República.      * + 1. En lo que respecta a los asuntos nuevos, la configuración ya fue realizada en todas las 106 oficinas por parte de la Dirección de Tecnología de la Información según certifica mediante oficio 1334-DTI-2021 (anexo 8), según la estructura aprobada para cada oficina por el Consejo Superior. Se hace la salvedad que en las oficinas que por su estructura particular o la cantidad entrados en procesos de separación o divorcio por mutuo consentimiento se estableció o mantuvo dentro de la estructura una persona especializada para tramitar esas clases de asunto; por lo que de manera global no cuentan con igual cantidad de expedientes, pero la carga de trabajo si es equitativa, y en los despachos con esta particularidad si cuentan con el reparto, pero de forma manual. |
| **IV. Elementos Conclusivos** | En cumplimiento de la recomendación 4.6 del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 se concluye que:   * 1. El Poder Judicial cuenta con instrumentos y procedimientos adecuados para promover la distribución de las cargas de trabajo en los despachos judiciales de Familia y Pensiones Alimentarias, por lo que se procedió a la implementación del reparto automático ***en el sistema de tramitación que utilizan los juzgados (para asuntos nuevos), el reparto con tejedora de los reentrados y realizar la distribución del circulante, utilizando las variables de clase de asunto y fase del expediente.***   2. La Dirección de Tecnología de la Información ya implementó en las oficinas competentes en materia de Familia y Pensiones Alimentarias a nivel nacional la configuración correspondiente para el reparto automático de los asuntos nuevos, según estructura aprobada por el Consejo Superior para cada oficina y las clases de asunto detalladas en los oficios 279-PLA-MI-2021, 422-PLA-MI-2021 y 635-PLA-MI-2021.   3. **Actualmente, las 106 oficinas competentes en materia de Familia certifican que realizaron la distribución equitativa del circulante (apartado 3.7 de este informe) conforme a la estructura aprobada por el Consejo Superior.**   4. Con el reparto equitativo del circulante realizado por cada oficina, así como la configuración del reparto de los asuntos nuevos, se da cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República en la recomendación 4.6 del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 y al seguimiento solicitado a esta Dirección or parte del Consejo Superior en sesiones 102-2020 celebrada el 22 de octubre del 2020, artículo LII; 116-2020 celebrada el 03 de diciembre del 2020, artículo XXXV; 115-2020 celebrada el 01 de diciembre del 2020, artículo LII; sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LVII, LIV, LVI, LVIII y LV; y la sesión 14-2021 celebrada el 18 de febrero de 2021, artículo XLII.   5. En adelante, el mantener las estructuras y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República es responsabilidad de los juzgados con el seguimiento de parte de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, el Juez Gestor en la materia y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. |
| **V. Recomenda-ciones** | ***Al Consejo Superior:***   * 1. **Tener por atendida en su totalidad la recomendación 4.6 de la Contraloría General de la República, informe número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias”* de la Contraloría General de la República.**   2. Tener por realizados los seguimientos solicitados a esta Dirección por parte del el Consejo Superior al aprobar las estructuras de las oficinas, según acuerdos de las sesiones 102-2020 celebrada el 22 de octubre del 2020, artículo LII; 116-2020 celebrada el 03 de diciembre del 2020, artículo XXXV; 115-2020 celebrada el 01 de diciembre del 2020, artículo LII; sesión 119-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo LVII, LIV, LVI, LVIII y LV; y la sesión 14-2021 celebrada el 18 de febrero de 2021, artículo XLII.   3. Reiterar a los Juzgados competentes en materia de Familia y Pensiones Alimentarias a nivel nacional que las estructuras funcionales aprobadas no pueden ser modificadas salvo por otro acuerdo del Consejo Superior; por lo que es responsabilidad de las oficinas garantizar el cumplimiento de las distintas recomendaciones emitidas; tanto como parte del proyecto de implementación del nuevo Código Procesal de Familia y por la Contraloría General de la República.   ***Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Juez Gestor en la materia de Familia y Pensiones, profesional a cargo del seguimiento de esas materias en el Centro y la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia***   * 1. Dar seguimiento al cumplimiento de las distintas directrices institucionales que permitan mantener en el tiempo las acciones realizadas para dar cumplimiento a las distintas recomendaciones de la Contraloría General de la República, entre ellas el mantener las estructuras y reparto equitativo de las cargas de trabajo en atención a la recomendación 4.6 del informe DFOE-PG-IF-00002-2020, relacionado con la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias.   ***A la Inspección Judicial y Auditoría Judicial:***   * 1. **Conforme a sus competencias, revisen en sus abordajes a las oficinas el cumplimiento de las distintas disposiciones institucionales para mantener la distribución equitativa de las cargas de trabajo.** |
| **VI. Anexos** | |  |  |  | | --- | --- | --- | | Anexo 1 | Oficio DP-446-2020 y certificación 215-2020 |  | | Anexo 2 | Oficio DP 674-20 y certificación 308-2020 |  | | Anexo 3 | Oficio DFOE-SD-0128 |  | | Anexo 4 | Oficio 279-PLA-MI-2021 clases de asunto para configurar reparto en especializados |  | | Anexo 5 | 422-PLA-MI-2021 clases de asunto para configurar reparto en mixtos |  | | Anexo 6 | Oficio 635-PLA-MI-2021 aclaraciones a DTI respecto a repartos |  | | Anexo 7 | Oficio DP 446-2020 |  | | Anexo 8 | Oficio 1334-DTI-2021 |  | |
| **Realizado por:** | MSc. Melissa Durán Gamboa, Profesional 2 |
| **Revisado por** | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. Subproceso de Modernización Institucional |
| **V°B° por:** | Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. Proceso Ejecución de las Operaciones. |